ETAL
FURGONES DEL SUR

Régimen Simplificado
Tulio Camilo
NIT. 19.394.012-8



Fabricación de Furgones
Reparaciones en General
Aislamientos en Poliuretano
Reforzada de Chasis

CERTIFICA

Que la señora PATRICIA CAMILO LINARES , identificada con C.C. N°52.535.556 de Bogotá , laboró para empresa como auxiliar de administrativo, durante el perido del 22 de Enrero del 2.001 hasta el 20 de Junio del 2.003, tiempo en cual cumplio con las siguientes funciones:

- Gestionar Facturación
- Gestionar Cotizaciones
- Gestionar pedidos de materia prima
- Realizar pagos a proveedores
- Realizar pagos a empleados
-

Y demostrando responsabilidad, honestidad y cumplimiento a todas las funciones asignadas

En constancia se firma a solicitud del interesado a los 21 días del mes de enero del 2.022.

T/19394012

TULIO CAMILO.

Liceo Integral Miguel Angel

"Humanidad, Arte y Sabiduría"

RESOLUCIÓN OFICIAL No 024 / DE MAYO 18 DE 2004 DE SEC
PARA LOS CICLOS DEEDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
NIT 901344291-1DANE 325754005111

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL LICEO INTEGRAL MIGUEL ÁNGEL

C E R T I F I C A

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES** con C.C No 52.535.556 de Bogotá, laboró en nuestra Institución, como Docente, con cortes semestrales de la siguiente manera:

Docente de Preescolar:

Inicio Febrero 5 de 2004	Fecha de terminación junio 11 de 2004
Inicio julio 8 de 2004	Fecha de terminación Noviembre 19 de 2004

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los dos **(2)** días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (**2021**).

Cordialmente

LUZDARY AVILES
DIRECTORA

DIAGONAL 37 a No 16-25 Soacha Cundinamarca. Tel:8401531 / 3227999704

COLEGIO SAN DAMIÁN SS.CC.

(Antes Colegio San Mateo SS.CC) (Antiguo Colegio Parroquial San Mateo)
Nit. 860.022.017-1
Aprobación del Min. de Educación Nacional No. 7526 de Noviembre 20 de 1998
Resolución de Aprobación No. 12-0435 del 27 de Febrero de 2012

LA SUSCRITA RECTORA

HACE CONSTAR QUE:

PATRICIA CAMILO LINARES., identificada con la C.C. No 52.535.556 de Bogotá, laboró en esta institución desde el primero de febrero de 2005 hasta noviembre 30 de 2005, desempeñando el cargo de Directora de grupo del grado TRANSICIÓN.

Se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de abril de 2014.

LUZ ANGELA VARGAS GARCIA
Rectora

RECTORA

Calle 78 No. 62 - 41 - Teléfono: 250 39 97 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: colegiosandamianssc@hotmail.com

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 16 de enero hasta el 6 de diciembre del año 2006, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al veintiuno (22) días del mes de enero del año dos mil siete (2007).

Cordialmente

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 15 de enero hasta el 6 de diciembre del año 2007, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

Cordialmente

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 14 de enero hasta el 4 de diciembre del año 2008, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009).

Cordialmente

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 19 de enero hasta el 4 de diciembre del año 2009, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil Diez (2010).

Cordialmente

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 16 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2010, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Cordialmente

SAN GABRIEL
RECTORIA

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 17 de enero hasta el 06 de diciembre del año 2011, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil Doce, (2012).

Cordialmente

SAN GABRIEL
RECTORIA

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

EDUCANDO EN VALORES –CIENCIA –SABIDURIA

EDUCACION PRE-ESCOLAR Y BASICA PRIMARIA

LA SUCRISTA DIRECTORA DEL

LICEO MODERNO SAN GABRIEL

CERTIFICA

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.535.556 de Bogotá laboró en la institución desde el 17 de enero hasta el 6 de diciembre del año 2012, desempeñando el cargo de directora del grupo del grado Transición.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Cordialmente

PATRICIA LINARES

DIRECTORA

LICEO

ADEB

Aprobación oficial no. 1936 de noviembre de 2001-
decreto 211 de noviembre de 2005 – 1213 de
Octubre de 2009 – 780 de Abril 2010

Carácter privado
NIT 900.012.957-1
Calendario A
Código DANE 325754004902

REF.
El suscrito director general del **"LICEO ADEB"**

CERTIFICA

Que él (la) licenciado (a) **PATRICIA CAMILO LINARES** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.535.556 de **BOGOTÁ** laboro en esta institución educativa desde el 06 de febrero de 2013 hasta el 30 de Noviembre de 2013, en el cargo de docente de Pre-escolar, desempeñando sus funciones con profesionalismo y excelencia.

La presente constancia se expide a los veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUCIÓN
EDUCATIVA
Liceo ADEB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

17022021201754355O

NIT 899.999.061-9 DIRECCIÓN DE TALENTO

HUMANO

GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PATRICIA CAMILO LINARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52535556, laboró con la Secretaría de Educación desde el 26 de mayo de 2015 hasta el 17 de junio de 2015. Al momento de su retiro se desempeñaba como Docente grado 2 nivel A en el(la) COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED).

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



HIPOLITO GIL GIL
Profesional Especializado

Liceo Integral Miguel Angel

"Humanidad, Arte y Sabiduría"

RESOLUCIÓN OFICIAL No 024 / DE MAYO 18 DE 2004 DE SEC
PARA LOS CICLOS DEEDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
NIT 901344291-1DANE 325754005111

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL
LICEO INTEGRAL MIGUEL ÁNGEL

C E R T I F I C A

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES** con C.C No 52.535.556 de Bogotá, laboró en nuestra Institución, como Docente, con cortes semestrales de la siguiente manera:

Docente de Preescolar:
Inicio Febrero 5 de 2016 Fecha de terminación junio 10 de 2016
Inicio julio 12 de 2016 Fecha de terminación Noviembre 18 de 2016

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los dos **(2)** días del mes de febrero del año dos mil veintiuno **(2021)**.

Cordialmente

LUZ DARY AVILES
DIRECTORA

DIAGONAL 37 a No 16-25 Soacha Cundinamarca. Tel:8401531 / 3227999704

Liceo Integral Miguel Angel

"Humanidad, Arte y Sabiduría"

RESOLUCIÓN OFICIAL No 024 / DE MAYO 18 DE 2004 DE SEC
PARA LOS CICLOS DEEDUCACIÓN PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
NIT 901344291-1DANE 325754005111

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL
LICEO INTEGRAL MIGUEL ÁNGEL

C E R T I F I C A

Que la señora **PATRICIA CAMILO LINARES** con C.C No 52.535.556 de Bogotá, laboró en nuestra Institución, como Docente, con cortes semestrales de la siguiente manera:

Docente de Preescolar:
Inicio Febrero 6 de 2017 Fecha de terminación junio 13 de 2017
Inicio julio 13 de 2017 Fecha de terminación Noviembre 18 de 2017

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los dos **(2)** días del mes de febrero del año dos mil veintiuno **(2021)**.

Cordialmente

LUZDARY AVILES
DIRECTORA

DIAGONAL 37 a No 16-25 Soacha Cundinamarca. Tel:8401531 / 3227999704

La suscrita Subdirectora Administrativa de la institución **FUNDACION FORMEMOS** con Nit. 800.208.607-7

CERTIFICA

Que el señora **PATRICIA CAMILO LINARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.556 de Bogotá, laboró en ésta institución con un contrato de trabajo a término fijo desde el 26 de Febrero de 2018 hasta el 07 de Diciembre de 2018, desempeñando el cargo de Orientadora y Cuidadora de Hogar.

Devengó un sueldo mensual por $1.159.000.oo (Un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos M/cte).

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de Diciembre de 2018.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ESGUERRA ISAZA
Subdirectora Administrativa

C/c: Hoja de vida.



Ministerio de Educación Nacional Resolución 6486 DE 1996

Certificación Laboral 009-2019

El JARDIN INFANTIL CASTILLO DE SUEÑOS Y ALEGRIAS certifica que la señora PATRICIA CAMILO LINARES **identificada** con Cédula de ciudadanía No. 52.535.556 de Bogotá, se ha desempeñado como DOCENTE TITULAR DEL NIVEL DE JARDIN de la institución.

Tiempo laborado: agosto de 2019 hasta noviembre 28 de 2019.

La presente se expide por solicitud del interesado, a los 13 días de diciembre de 2019.

Cordialmente,

MARIA STELLA GAMBOA PEREIRA

Representante legal

Transversal 34 A No. 41-09 sur - Bogotá Tel 7009999 - 3138718356
Email jardininfantilcasti@hotmail.com
www.jardincasti.edu.co

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 12/04/2021 al 17/04/2021. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.290.026-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 5
Tiempo total: 6 Día(s) 0 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 18/04/2021 al 16/06/2021. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.290.026-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 30 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 17/06/2021 al 15/08/2021. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.290.026-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 30 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 16/08/2021 al 14/10/2021. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.290.026-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 29 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 15/10/2021 al 03/12/2021. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.290.026-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 49
Tiempo total: 19 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA
MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de
Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 07/02/2022 al 11/02/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 4
Tiempo total: 5 Día(s) 0 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 12/02/2022 al 12/04/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 1 Día(s) 2 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 13/04/2022 al 11/06/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 30 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 12/06/2022 al 10/08/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 30 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 11/08/2022 al 09/10/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 59
Tiempo total: 29 Día(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 10/10/2022 al 08/11/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 29
Tiempo total: 30 Día(s) 0 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.
Aprobó: Oscar Barrera

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 2023007667

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 09/11/2022 al 02/12/2022. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el (la) CONCENTRACION URBANA JOHN F KENNEDY, en la ciudad de Gacheta (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.493.127-.

El manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos de la carrera docente, por ordenamiento legal le fueron atribuidas al Ministerio de Educación Nacional; quien expidió la **RESOLUCIÓN 003842 del 18 de Marzo 2022** como el nuevo manual de funciones y lo estableció en el **ANEXO TÉCNICO 1-.**

Total días: 23
Tiempo total: 24 Día(s) 0 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes 01 de 2023 para SIMO.

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas

Elaboro: Raquel Barajas
Reviso: Doris S. González C.

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Aprobó: Oscar Barrera

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 16450

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 21/07/2023 al 31/07/2023. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Escuela Urbana Antonio Nariño El Rosal (Cun), en la ciudad de El Rosal (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 10
Tiempo total: 11 Dia(s) 0 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes 04 de 2024 para FINES PERSONALES.

NARDA MAGNOLIA PUENTES SOTO
DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES

Elaboro: Martín Rico
Reviso: Doris González

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 16450

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 01/08/2023 al 09/09/2023. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Escuela Urbana Antonio Nariño El Rosal (Cun), en la ciudad de El Rosal (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 39
Tiempo total: 9 Dia(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes 04 de 2024 para FINES PERSONALES.

NARDA MAGNOLIA PUENTES SOTO
DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES

Elaboro: Martín Rico
Reviso: Doris González

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 16450

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 10/09/2023 al 09/10/2023. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Escuela Urbana Antonio Nariño El Rosal (Cun), en la ciudad de El Rosal (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 29
Tiempo total: 0 Dia(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes 04 de 2024 para FINES PERSONALES.

NARDA MAGNOLIA PUENTES SOTO
DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES

Elaboro: Martín Rico
Reviso: Doris González

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 16450

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 10/10/2023 al 26/10/2023. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Escuela Urbana Antonio Nariño El Rosal (Cun), en la ciudad de El Rosal (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 16
Tiempo total: 17 Dia(s) 0 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes 04 de 2024 para FINES PERSONALES.

NARDA MAGNOLIA PUENTES SOTO
DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES

Elaboro: Martín Rico
Reviso: Doris González

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Secretaría de Educación de Cundinamarca
899999114-0
No. 16450

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CAMILO LINARES PATRICIA identificado con C.C. número 52535556 expedida en Bogotá D.C., ingresó a esta entidad el 27/10/2023 al 30/11/2023. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Escuela Urbana Antonio Nariño El Rosal (Cun), en la ciudad de El Rosal (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal, con una asignación básica mensual de 2.929.064 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 34
Tiempo total: 4 Dia(s) 1 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes 04 de 2024 para FINES PERSONALES.

NARDA MAGNOLIA PUENTES SOTO
DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES

Elaboro: Martín Rico
Reviso: Doris González

FmtFecha: dd/MM/yyyy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

«Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones».

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades reglamentarias establecidas en los artículos 2.4.6.3.3 - parágrafo 1 y 2.4.6.3.8 del Decreto1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II. De la Función Pública del Título V. De la Organización del Estado de la Constitución Política establece los principios que fundamentan la existencia del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para todos los servidores públicos. En efecto, la Constitución nos señala que "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*" (Art. 122 C.P.), "*Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento*" (Art. 123 C.P.), "*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*" (Art. 125 C.P.)

Que el parágrafo del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 señala que "*el régimen de carrera de los nuevos docentes y directivos docentes que se vinculen, de manera provisional o definitiva, a partir de la vigencia de la presente ley, será el que se expida de conformidad con el artículo 111*".

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 adoptó el Estatuto de Profesionalización Docente en ejercicio de las facultades extraordinarias y los criterios definidos por el artículo 111 de la Ley 715 de 2001. , y en sus artículos 3, 4, 5 y 6 regularon, respectivamente, los temas de quiénes son profesionales de la educación, el carácter de la función educativa y los empleos de docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 490 de 2016, le atribuye al Ministerio de Educación Nacional la función de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de la carrera docente, donde se deben señalar los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, la experiencia en el caso de los directivos docentes y criterios que permitan valorar los antecedentes de formación y experiencia adicional así como las pruebas de entrevista en los procesos de selección de mérito.

Que, basado en esta competencia, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 09317 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual se adoptó e incorporó el Manual de Funciones, Requisitos y Cargos de los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones, cuyo Anexo Técnico I fue subrogado por la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2016. Igualmente, mediante Resolución No. 0253 del 15 de enero de 2019 se adicionan al Manual unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del Anexo I de la Resolución 15683 de 2016.

Que los artículos 2.4.6.3.5. y 2.4.6.3.7. del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, regula los cargos directivos docentes de rector, director rural y coordinador, y la experiencia de cada uno de estos directivos docentes. Además, el

artículo 2.4.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 2105 de 2017, regula el perfil general del empleo de directivo docente.

Que el artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 2105 de 2017, establece tres (3) tipos de cargos de docentes: a) los docentes de aula que corresponde a los docentes de prescolar, docentes de primaria y docente de área de conocimiento de básica y media en las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994; b) los docentes orientadores; y c) los docentes de apoyo pedagógico para educación inclusiva, con lo cual desaparecen los docentes líderes de apoyo que habían sido establecidos por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 estableció que la competencia del Ministerio de Educación Nacional para establecer el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos docentes, previsto en el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto, es sólo "*para los cargos de docentes de aula y de docente orientador".* A su vez el parágrafo 2 del mismo artículo dispuso que "*los títulos que acrediten los aspirantes a cargos docentes para el cumplimiento de los requisitos de estudio que ordena el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello*", y que "*para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional*"

Que en desarrollo del numeral 23 del Acuerdo Colectivo suscrito el 15 de mayo de 2019 con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, y del numeral 25 del Acuerdo Colectivo suscrito el 20 de junio de 2019 con Federación Colombiana de Directivos Docentes – FENDIDOC, Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de la Educación – SINTRENAL, Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia – FENALTRAESP, , Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central - CTU USCTRAB , Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia – UTRADEC-CGT y Federación Nacional de Trabajadores de Colombia – FEDEASONAL, se debe realizar el ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos docentes y directivos docentes, atendiendo las nuevas reglamentaciones expedidas y las propuestas de ajustes o modificaciones que los sindicatos documentaron y sustentaron ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 de Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en los términos modificados por el Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, estableció que "*la administración antes de publicar acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración la adopción y expedición respectivo acto administrativo"*

Que en cumplimiento de los acuerdos colectivos citados, suscrito con las organizaciones sindicales, y en desarrollo de lo establecido por el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional desarrolló un proceso de mesa técnica con las organizaciones sindicales, lo cual permitió que los sindicatos documentaran y sustentaran, ante el Ministerio de Educación Nacional, sus observaciones, inquietudes, ideas y ajustes a la propuesta de proyecto de Manual, puesto a su consideración desde el 22 de agosto de 2019. Igualmente, la versión ajustada con los planteamientos documentados y sustentados por los sindicatos, que así lo hicieron, fue remitido a todas las organizaciones sindicales con las cuales se suscribieron los acuerdos mencionados, a fin de socializar su contenido.

Que en cumplimiento de la normatividad y acuerdos colectivos ya mencionados y ante la necesidad de orientar la provisión de vacantes de docentes y directivos docentes, bajo principios de objetividad, transparencia e igualdad, ya sea por los concursos públicos de méritos, o por la provisión mediante la figura de encargo en los cargos de docentes directivos, o de nombramientos provisionales en cargos de docentes, siempre en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen estas formas de provisión, es necesario adoptar un nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos del sistema especial de carrera docente. Igualmente, este nuevo manual debe dar sustento a la evaluación de período de prueba y evaluación anual ordinaria de desempeño de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de conformidad con las normas en esta materia.

El presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias se expide de conformidad con la normatividad vigente en cuanto a funciones, evaluación en período de prueba, evaluación anual ordinaria de desempeño y autoevaluación institucional, requisitos y pruebas del concurso docente estipuladas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.
Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 de Decreto 1083 de 2015, en la forma como fue modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el presente acto administrativo fue publicado para recibir observaciones de la ciudadanía por tres (3) días calendario, entre el xx y el xx de_____ de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Adopción del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.*** De conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, adóptese el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos de directivos docentes y de docentes de aula y docente orientador del sistema especial de carrera docente, en los términos contenidos en el Anexo Técnico I, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. ***Obligatoriedad del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias*****.** Las disposiciones del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias contenidas en el Anexo Técnico I, deben ser acatadas por las siguientes instancias.

1. Por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la verificación de requisitos (formación académica y experiencia) y el diseño de pruebas en desarrollo de los concursos públicos que, en el ámbito de su competencia, convoque para la selección por mérito de educadores oficiales.

2. Por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para:

   a. El nombramiento en período de prueba y posesión en cargos de docentes y directivos docentes, del educador que hace parte de las listas de elegibles de concursos públicos desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

   b. La provisión por encargo de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, las circulares instructivas de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el procedimiento que fije la Entidad Territorial Certificada para este tipo de provisión.

c. La provisión, mediante nombramiento provisional, de vacantes definitivas o temporales de cargos docentes, de conformidad con la normatividad vigente que rige este tipo nombramientos.

d. La concertación de objetivos y actividades que permite el cumplimiento de las funciones de rectores o directores rurales, que soporten la evaluación del periodo de prueba y la evaluación anual ordinaria de desempeño de los directivos docentes – rectores o directores rurales, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de conformidad con las normas y protocolos en esta materia

3. Por los rectores o directores rurales para la concertación de objetivos y actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de coordinadores, docentes de aula y docentes orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que soporten la evaluación del periodo de prueba o la evaluación anual ordinaria de desempeño, de conformidad con las normas y protocolos en esta materia

Artículo 3. ***Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. 09317 de 2016, 15683 de 2016 y 0253 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Clara Inés Paez Jaimes – Secretaria General
Luis Gustavo Fierro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Danit María Torres Fuentes – Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Miguel Alejandro Jurado Erazo. Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativo
Liced Angélica Zea Silva – Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa
Ricardo Cañón Moreno. Profesional Especializado Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
Raúl Aramendi García. Profesional Especializado Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
Yenyfer Agudelo Osorio. Profesional Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa.
Claudia Marcela Galvis Beltrán Profesional Especializado Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
Ángela María Estrada Ortiz. Asesora Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
María del Pilar Salgado Hernández. Asesora Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Proyectó: Yonar Eduardo Figueroa Salas. Asesor Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media.
Carlos Hipólito García Reina. Asesor Externo

ANEXO TÉCNICO I

MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y DOCENTE ORIENTADOR DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE

Contenido

I**NTRODUCCIÓN** ..... ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO 1. DE CARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE **7**
1.1. FUNCIÓN GENERAL **7**
1.2. COMPETENCIAS GENERALES **7**
1.2.1. COMPETENCIAS FUNCIONALES **8**
1.2.2. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES **9**
1.1. RECTOR Y DIRECTOR RURAL **9**
1.1.1. Funciones Específicas **9**
1.1.2. Requisitos **10**
1.1.2.1. Del cargo de Rector **10**
1.1.2.2. Del cargo de Director Rural **11**
1.2. CARGO DE COORDINADOR **11**
1.2.1. Funciones Específicas **12**
1.2.2. Requisitos **12**
CAPÍTULO 2. DE CARGOS DOCENTES **13**
2.1 DOCENTES DE AULA **13**
2.1.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES **14**
2.1.1.1 Gestión Académica. **14**
2.1.1.2 Gestión Administrativa. **14**
2.1.1.3 Gestión Comunitaria. **14**
2.1.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES **15**
2.1.3 FUNCIONES **15**
2.1.3.1 Funciones Generales **15**
2.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar **16**
2.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria **17**
2.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento **17**
2.1.4 REQUISITOS **17**
2.1.4.1 Docentes de Preescolar **17**
2.1.4.2 Docentes de Primaria **17**
2.1.4.3 Docente de Matemáticas **17**
2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia **18**
2.1.4.5 Docente de humanidades y lengua castellana. **18**

2.1.4.6 Docente de ciencias naturales y educación ambiental. **19**
2.1.4.7 Docente de ciencias naturales – química. **20**
2.1.4.8 Docente de ciencias naturales – física. **20**
2.1.4.9 Docente de tecnología e informática **21**
2.1.4.10 Docente de idioma extranjero – inglés **21**
2.1.4.11 Docente en educación religiosa **22**
2.1.4.12 Docente en educación artística – danzas **22**
2.1.4.13 Docente en educación artística – artes plásticas **22**
2.1.4.14 Docente en educación artística – artes escénicas **23**
2.1.4.15 Docente en educación artística – música **23**
2.1.4.16 Docente en educación física, recreación y deporte **24**
2.1.4.17 Docente en educación ética y valores humanos **24**
2.1.4.18 Docente de ciencias económicas y políticas **24**
2.1.4.19 Docente de filosofía **25**
2.2 DOCENTE ORIENTADOR **25**
2.2.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES **26**
2.2.1.1 Gestión académica. **26**
2.2.1.2 Gestión administrativa. **26**
2.2.1.3 Gestión comunitaria. **26**
2.2.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES **26**
2.2.3 FUNCIONES **27**
2.2.4 REQUISITOS **28**
CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES **28**
3.1. PRECISIÓN SOBRE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO Y TECNÓLOGO **28**
3.2. HABILITACIÓN DE TÍTULOS **28**
3.3. TÍTULOS Y CONVALIDACIÓN **28**
3.4. SABERES PREVIOS **28**
3.5. PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA **29**
3.6. EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES **29**
3.7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES **29**

MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y DOCENTE ORIENTADOR DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE

El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docente orientador del sistema especial de carrera docente, se estructura en tres Capítulos, a saber:

Capítulo 1. Sobre los cargos del empleo de directivo docente

Se detalla la función general de los directivos docentes de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002; las competencias generales que deben demostrar de cada una de las dimensiones del perfil de directivo docente de que trata el artículo 2.4.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015. Por lo tanto, para el cargo de rector, director rural y coordinador se detallan el perfil, las funciones específicas y los requisitos, distinguiendo entre los de la formación académica y la experiencia profesional.

Capítulo 2. Sobre los cargos del empleo de docente

Se detalla la función general, funciones específicas, competencias generales y requisitos que deben cumplir o demostrar todos los docentes, sean los diferentes tipos de docente de aula o el docente orientador.

Capítulo 3. Disposiciones Especiales

Este capítulo detalla algunas disposiciones especiales sobre aspectos necesarios para la correcta aplicación del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.

CAPÍTULO 1. DE CARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE

Los directivos docentes son profesionales de la educación que poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o título de profesional licenciado en educación o de profesional no licenciado expedido por una institución de educación superior, cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados de acuerdo con el presente Manual para el ejercicio de la función directiva de que tratan las disposiciones legales, en especial, los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.

1.1. FUNCIÓN GENERAL

Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

Los cargos de directivos docentes serán: a) director rural de preescolar y básica primaria; b) rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y c) coordinador.

1.2. COMPETENCIAS GENERALES

Para el ejercicio del cargo de directivo docente, aceptando las responsabilidades que implica la acción directiva de un establecimiento educativo, se deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.3. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales apuntan al cumplimiento de las dimensiones del perfil del empleo de directivo docente señalado por el artículo 2.4.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

Estas competencias funcionales y comportamentales serán la base para el diseño de las pruebas de los concursos públicos que se adelanten para la selección por mérito de: a) vacantes definitivas de cargos de directivos docentes, b; la valoración de aptitudes, habilidades y competencias que hagan las entidades territoriales en los procesos de encargo para proveer vacantes definitivas o temporales de directivos docentes adelantados por las Entidades Territoriales y c) para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

1.2.1. COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.3. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los directivos docentes se demuestran en cuatro (4) áreas de la gestión institucional, así:

1.2.1.1. Gestión Directiva.

Comprende competencias para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del Proyecto Educativo Institucional – (PEI) y las directrices de las autoridades del sector. Involucra la capacidad para guiar a la comunidad educativa hacia el logro de las metas institucionales.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber:

a) Planeación y Organización.
b) Ejecución.

1.2.1.2. Gestión Académica.

Comprende competencias para organizar procesos institucionales de enseñanza-aprendizaje para que los estudiantes adquieran y desarrollen competencias. Implica la capacidad para diseñar, planear, implementar y evaluar un currículo que promueva el aprendizaje en las aulas y que atienda la diversidad con una perspectiva de inclusión.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber

a) Pedagogía y Didáctica.
b) Innovación y Direccionamiento Académico;

1.2.1.3. Gestión Administrativa.

Comprende competencias para organizar y optimizar los recursos destinados al funcionamiento del establecimiento educativo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes operativos institucionales. Involucra la capacidad de implementar acciones para la obtención, distribución y articulación de recursos humanos, físicos y financieros, así como la gestión de los servicios complementarios del establecimiento.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber:

a) Administración de Recursos, y
b) Gestión del Talento Humano;

1.2.1.4. Gestión Comunitaria.

Comprende competencias para generar un clima institucional adecuado, fomentar relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad, y conducir las relaciones de la institución con el entorno y otros sectores para crear y consolidar redes de apoyo.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber:

a) Comunicación Institucional,
b) Interacción con la Comunidad y el Entorno.

1.2.2. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las competencias comportamentales se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro.

El alcance de estas competencias se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que se establezcan por las autoridades competentes, distinguiendo según los tipos de cargos de directivos docentes.

1.1. RECTOR Y DIRECTOR RURAL

El rector y el director rural es el directivo docente que tiene la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar, técnica, pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de actividades relacionadas con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación del proceso educativo que se presta en el establecimiento, y de las relaciones con el entorno, la familia y comunidad educativa en general.

Esto conlleva ser jefe inmediato y tener una relación directa con el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; una atención especial y directa con los alumnos y la familia o acudiente; y la responsabilidad de liderar el mejoramiento continuo y la calidad de los procesos pedagógicos y socio comunitarios del establecimiento educativo a su cargo.

El superior inmediato del rector o director rural es el Gobernador o Alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe.

1.1.1. Funciones Específicas

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Dirigir la preparación, la modificación, resignificación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Orientar el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.

4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y liderar su ejecución.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Aplicar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo.
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades complementarias no lectivas a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar, de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaria de Educación del respectivo ente territorial, el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, los permisos e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro del establecimiento educativo y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes.
19. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
20. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

1.1.2. Requisitos

1.1.2.1. Del cargo de Rector

a) De Formación Académica

i. Licenciado en Educación
ii. Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento

b) De Experiencia Profesional Mínima

Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

   Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo

3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo. 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y,

   Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

1.1.2.2. Del cargo de Director Rural

a) De Formación Académica

i. Normalista Superior.
ii. Tecnólogo en Educación.
iii. Licenciado en Educación.
iv. Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) De Experiencia Profesional

Cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Tres (3) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y

   Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo

1.2. CARGO DE COORDINADOR

El Coordinador gestiona, lidera, participa y coordina el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales de la institución educativa, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional –(PEI).

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

1.2.1. Funciones Específicas

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Dinamizar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

1.2.2. Requisitos

a) De Formación Académica

i. Licenciado en Educación.
ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

b) De Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo. 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

   Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

CAPÍTULO 2. DE CARGOS DOCENTES

Los docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El superior inmediato de los docentes es el rector o director rural del respectivo establecimiento educativo.

2.1 DOCENTES DE AULA

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la Ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo.

Los cargos de docentes de aula son:

a) Docente de preescolar;
b) Docente de primaria;
c) Docente de área de conocimiento de básica y media, de cada una de en las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

Para el área de educación artística y cultural se plantean cuatro tipos de especialidades, de tal manera que se pueda atender las necesidades de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de las instituciones educativas oficiales.

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las respectivas instituciones educativas.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implica sus funciones generales y específicas, todos los docentes de aula deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

2.1.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

2.1.1.1 Gestión Académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones - PEI, a saber:

a) Dominio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento.
b) Planeación y organización.
c) Competencias pedagógicas y didácticas.
d) Evaluación del aprendizaje,

2.1.1.2 Gestión Administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Uso eficiente de recursos pedagógicos.
b) Participación y seguimiento de procesos institucionales;

2.1.1.3 Gestión Comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a

través de las familias o acudientes, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Comunicación institucional.
b) Interacción con la comunidad y el entorno.

2.1.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

El docente de aula debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro, cuyo alcance se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que establezcan las autoridades competentes.

2.1.3 FUNCIONES

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

2.1.3.1 Funciones Generales

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Contribuir a que el establecimiento educativo reúna y preserve condiciones físicas satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Fomentar la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo a través del desarrollo de estrategias con los estudiantes.
27. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
28. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de sus estudiantes y brindarles una atención oportuna.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

2.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes y brindarles una atención oportuna.
3. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
4. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
5. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
6. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

7. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos

2.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

2.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

2.1.4 REQUISITOS

2.1.4.1 Docentes de Preescolar

1. Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura para la educación de la primera infancia.
5. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
7. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
8. Normalista superior
9. Tecnología en educación

2.1.4.2 Docentes de Primaria

1. Licenciatura en educación, cualquiera sea su área de conocimiento.
2. Normalista superior.
3. Tecnología en educación.

2.1.4.3 Docente de Matemáticas

Licenciatura en Ciencias de la Educación.

1. Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
3. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
4. Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Matemáticas, estadística (solo, con otra opción o con énfasis)
2. Física
3. Ingenierías

2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Licenciatura en Educación:

1 Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
2 Licenciatura en historia (solo, con otra opción o con énfasis).
3 Licenciatura en geografía (solo, con otra opción o con énfasis).
4 Licenciatura en filosofía.
5 Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
6 Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
7 Licenciatura en pedagogía y sociales.
8 Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis).
9 Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
10 Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
11 Licenciatura en Humanidades.
12 Licenciatura en estudios sociales y humanos.
13 Licenciatura en educación para la democracia.
14 Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias sociales (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Sociología.
2. Geografía.
3. Historia.
4. Ciencias sociales.
5. Ciencias políticas (solo, con otra opción o con énfasis)
6. Artes Liberales en Ciencias Sociales.
7. Filosofía.
8. Antropología.
9. Arqueología.
10. Estudios Políticos y Resolución de Conflictos.
11. Estudios políticos.
12. Trabajo Social.

2.1.4.5 Docente de humanidades y lengua castellana.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en lengua castellana (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en literatura (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
5. Licenciatura en lingüística (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Licenciatura en lenguaje (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en filología (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Licenciatura en filosofía y letras.
9. Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en idiomas.

11. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
12. Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
13. Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
14. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
15. Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
16. Licenciatura en enseñanza de la lengua (con énfasis en inglés).
17. Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
18. Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
19. Licenciatura en español y filosofía.
20. Licenciatura en español e inglés.
21. Licenciatura en lenguas extranjeras.
22. licenciatura en español y lenguas extrajeras.
23. Licenciatura en filología e idiomas.
24. Licenciatura en bilingüismo.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Español-literatura.
2. Estudios literarios.
3. Filología e idiomas.
4. Lenguajes y estudios socioculturales.
5. Letras – filología hispánica.
6. Lenguas modernas.
7. Lingüística.
8. Literatura.
9. Filosofía y letras.
10. Comunicación Social.

2.1.4.6 Docente de ciencias naturales y educación ambiental.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
3. Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis)
4. Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
6. Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
7. Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
8. Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
9. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
10. Licenciatura en producción agropecuaria.
11. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
12. Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
13. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
14. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
15. Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.

16. Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
17. Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Ecología.
2. Agronomía.
3. Bioingeniería.
4. Biología (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Microbiología (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Ciencias ambientales y/o ecológicas.
7. Química (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Ingenierías: bioquímica, sanitaria y ambiental, en procesos agroindustriales, geográfica y ambiental, agroforestal, agrícola, agropecuaria, agronómica, agroindustrial, forestal, petroquímica, de petróleos, química, agroindustrial, agronómica, ambiental, del desarrollo ambiental y del medio ambiente (solo, con otra opción o con énfasis).
9. Administración ambiental y/o del medio ambiente.
10. Ingeniería en producción animal.
11. Ingeniería agroecológica.
12. Ingeniería en producción agroindustrial.

2.1.4.7 Docente de ciencias naturales – química.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en biología y química; física y química.
3. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
4. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Química y afines.
2. Biología, microbiología y afines.
3. Bacteriología.
4. Química farmacéutica o ambiental.
5. Ingenierías: química y afines, agroindustrial, alimentos y afines, bioquímica, biotecnológica y biomédica.

2.1.4.8 Docente de ciencias naturales – física.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en matemáticas y física.
3. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
4. Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Física.
2. Ingenierías: mecánica, mecatrónica, electromecánica, física, en nanotecnología, en instrumentación y control, en energías, geológica, civil, de materiales, de petróleos, petroquímica, metalúrgica, eléctrica, biológica, electrónica (sola o con otra opción), de automatización electrónica, de sonido, de telecomunicaciones, geológica (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Geología

2.1.4.9 Docente de tecnología e informática

Licenciatura en Educación.

1 Licenciatura en tecnología e informática.
2 Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
3 Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
4 Licenciatura en electrónica.
5 Licenciatura en electricidad.
6 Licenciatura en mecánica.
7 Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.
8 Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
9 Licenciatura en educación industrial.
10 Licenciatura en docencia de los computadores.
11 Licenciatura en tecnología educativa.
12 Licenciatura en matemáticas y computación.
13 Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Ingenierías: de sistemas, en informática, en teleinformática o telemática, mecatrónica, mecánica, electrónica. eléctrica aeronáutica, de telecomunicaciones, y de diseño y automatización electrónica (solo, con otra opción o con énfasis)
2. Administración de sistemas de información o de informática
3. Diseño multimedial (solo, con otra opción o con énfasis)
4. Diseño industrial.
5. Administración comercial y de sistemas.

2.1.4.10 Docente de idioma extranjero – inglés

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en educación bilingüe (solo o con énfasis en inglés).
2. Licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa.
3. Licenciatura en inglés (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en lenguas extranjeras o lenguas modernas (solo o con la opción de inglés).
5. Licenciatura en filología e idiomas o lenguas modernas.
6. Licenciatura en idiomas español- inglés, en idiomas - ingles, en inglés – español o en inglés como lengua extranjera (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en lengua castellana e inglés.
8. Licenciatura en lengua inglesa.
9. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades – inglés.
10. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en inglés o en lenguas extranjeras (solo o con la opción de inglés).
11. Licenciatura en humanidades e idiomas (solo, con otra opción o con énfasis).
12. Licenciatura en educación con especialidad en inglés (idiomas, lenguas extranjeras; solo o con otra opción)-
13. Licenciatura en idiomas (solo, con otra opción o con énfasis)-

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Filología e idiomas
2. Idiomas-
3. Lenguas modernas.
4. Lenguas extranjeras inglés – francés.

5. Profesional en lenguas extranjeras (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Negocios Internacionales y Lenguas Extranjeras.

2.1.4.11 Docente en educación religiosa

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en educación religiosa o ciencias religiosas (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.
3. Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, teología, filosofía o religión.
4. Licenciatura en ética y formación religiosa.
5. Licenciatura en teología.
6. Licenciatura en filosofía (solo o con otra opción o con algún énfasis).
7. Licenciatura en estudios bíblicos.
8. Licenciatura en ética (solo o con otra opción o con algún énfasis).
9. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación religiosa.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Teología (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Ciencias bíblicas.
3. Ciencias religiosas.
4. Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Estudios Religiosos.

2.1.4.12 Docente en educación artística – danzas

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en arte o bellas artes.
2. Licenciatura en arte y folklore y cultura.
3. Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en música y/o danza.
5. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
6. Licenciatura en formación estética.
7. Licenciatura en Arte Dramático.
8. Licenciatura en Artes Escénicas.
9. Licenciatura en Arte Teatral.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Artes escénicas.
2. Bellas artes.
3. Arte danzario o danzas.
4. Maestro de danza (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Arte Dramático.

2.1.4.13 Docente en educación artística – artes plásticas

Licenciatura en Ciencias de la Educación

1. Licenciatura en artes o bellas artes.
2. Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
3. Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Licenciatura en formación estética.

6. Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
7. Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
8. Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Arte o bellas artes.
2. Artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Artes visuales.
4. Maestro en artes (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Arquitectura.
6. Diseño gráfico.
7. Medios audiovisuales
8. Construcción.

2.1.4.14 Docente en educación artística – artes escénicas

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en artes o bellas artes.
2. Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
3. Licenciatura en artes dramático.
4. Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Licenciatura en arte teatral.
6. Licenciatura en artes visuales.
10. Licenciatura en formación estética.
11. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
12. Licenciatura en educación artística.
13. Licenciatura en teatro.
14. Licenciatura en Educación Musical.
15. Licenciatura en Danzas.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Arte.
2. Artes visuales (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Artes escénicas.
4. Arte dramático.
5. Bellas artes.
6. Cine y televisión.
7. Maestro de artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).

2.1.4.15 Docente en educación artística – música

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
4. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
5. Licenciatura en educación artística.
6. Licenciatura en preescolar musical.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Música.
2. Bellas artes.
3. Artes musicales.

4. Estudios musicales.
5. Formación musical.
6. Interpretación musical.
7. Dirección de banda.
8. Música instrumental.
9. Medios audiovisuales.
10. Maestro de música (solo, con otra opción o con énfasis).

2.1.4.16 Docente en educación física, recreación y deporte

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
5. Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
6. Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
7. Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
8. Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Actividad física y deporte.
2. Ciencias del deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Cultura física y deporte.
4. Deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Deportología.
6. Educación Física.
7. Entrenamiento deportivo o administración deportiva.

2.1.4.17 Docente en educación ética y valores humanos

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en ética (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación infantil con énfasis en educación ética y valores.
3. Licenciatura en educación básica con énfasis en valores humanos y educación religiosa.
4. Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
5. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Licenciatura en ciencias sociales (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en humanidades (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Licenciatura en ciencias o educación religiosa (solo, con otra opción o con énfasis).
9. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en teología (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Filosofía.
2. Teología.
3. Ciencias religiosas.
4. Estudios religiosos.

2.1.4.18 Docente de ciencias económicas y políticas

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con otro énfasis).
2. Licenciatura en ciencias económicas (solo, con otra opción o con otro énfasis).
3. Licenciatura en etnoeducación y desarrollo comunitario.
4. Licenciatura en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis).
5. Licenciatura en historia y/o geografía.
6. Licenciatura en educación con énfasis en ciencias económicas y/o sociales.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Administración (de negocios, pública o financiera) (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Administración de empresas (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Contaduría pública.
4. Finanzas (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Ciencia política (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Estudios políticos y resolución de conflictos.
7. Antropología.
8. Sociología.
9. Ingeniería comercial.
10. Política y/o relaciones o negocios internacionales (solo, con otra opción o con énfasis).
11. Economía (solo, con otra opción o con énfasis).
12. Gobierno (solo, con otra opción o con énfasis).
13. Geografía.
14. Historia.

2.1.4.19 Docente de filosofía

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación con énfasis en filosofía.
3. Licenciatura en ciencias sociales con profundización en filosofía.
4. Licenciatura en teología (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Teología.
3. Estudios en Filosofía.

2.2 DOCENTE ORIENTADOR

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5. y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la institución educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.
Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implican sus funciones, los docentes orientadores deben demostrar las competencias funcionales y

comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

2.2.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes orientadores se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

2.2.1.1 Gestión académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias de orientación psicosocial, pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones – (PEI), a saber:

a) Planeación, organización y participación en proyectos y propuestas pedagógicas y de orientación psicosocial.
b) Dominio de saberes para la orientación psicosocial, académica, prevención de riesgos y convivencia escolar.
c) Capacidad psicosocial y pedagógica en la atención a estudiantes y sus familias.
d) Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral.

2.2.1.2 Gestión administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Uso eficiente de recursos pedagógicos institucionales.
b) Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales.

2.2.1.3 Gestión comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Comunicación institucional.
b) Interacción con la comunidad y el entorno.

2.2.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

El docente orientador debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las

actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro, cuyo alcance se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que establezcan las autoridades competentes.

2.2.3 FUNCIONES

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Asesora y participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar de la Institución Educativa, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar, orientar su desarrollo y evaluarlo.
3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, que se enmarcan dentro del perfil de su cargo.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas u otras entidades, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Asesorar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes y aportar en la construcción de a la sana convivencia escolar, buen clima institucional y fortalecimiento de la cultura organizacional, favorables, para los procesos académicos y administrativos.
7. Establecer y dinamizar canales que fomenten la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares.
8. Aplicar los protocolos y rutas de atención psicosocial, individual o grupal, que permitan dinamizar y activar oportunamente el sistema de alertas tempranas, llevando el registro acumulativo de la información acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
9. Diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
10. Diseñar e implementar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en la comunidad escolar.
11. Atención y asesoramiento a estudiantes y familias en lo referido a la orientación psicosocial y académica.
12. Gestionar y articular su acción con la intervención de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
13. Realizar el registro y seguimiento de los casos remitidos por los docentes y directivos docentes, para la toma de decisiones y reporte en los sistemas de alertas, y activar oportunamente los protocolos y rutas de atención.
14. Promover innovaciones en la práctica educativa cotidiana que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

2.2.4 REQUISITOS

Licenciado en Ciencias de la Educación.

1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis).
2. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en orientación (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Psicología (solo o con énfasis).
2. Trabajo social.
3. Terapias psicosociales.
4. Desarrollo familiar.
5. Terapia ocupacional.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. PRECISIÓN SOBRE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO Y TECNÓLOGO

Para efectos de presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, toda alusión que se haga a título de "*Licenciado*" se refiere a un profesional de la educación que ha optado un título de un programa profesional de educación superior, debidamente aprobado por el ICFES o el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Ciencias de la Educación, independiente que en la taxonomía del título se haga alusión o no a la expresión "*en Ciencias de la Educación*" o "*en Educación*"

El título de "*Tecnólogo en educación*" habilitado para ser docente de preescolar o primaria, sólo es válido si el mismo ha sido optado por haber estudiado y aprobado un programa tecnológico en el área de Ciencias de la Educación, y así haya sido inscrito cuando obtuvo su aprobación oficial por el ICFES o por el Ministerio de Educación Nacional.

3.2. HABILITACIÓN DE TÍTULOS

La Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media es la unidad administrativa del Ministerio de Educación Nacional que tiene la competencia para conceptuar sobre la habilitación de un título de licenciatura o de profesional no licenciado, que no se haya enunciado taxativamente en el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, para participar en los concursos públicos de selección por mérito de vacantes definitivas o para la provisión de las vacantes definitivas o temporales de docentes mediante nombramiento provisional.

3.3. TÍTULOS Y CONVALIDACIÓN

Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello y que tenga el respectivo registro calificado del programa.

Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente.

3.4. SABERES PREVIOS

Para efectos del diseño de las pruebas del concurso de selección por mérito para ingresar al sistema especial de carrera docente, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media comunicará oficialmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los saberes previos para cada uno de los tipos de cargos de directivos docentes o docentes, a partir de la normatividad, los referentes de calidad y otros conocimientos requeridos para el ejercicio

3.5. PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula que desarrollen asignaturas o proyectos pedagógicos de la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), serán provistos por la autoridad nominadora de acuerdo con el perfil del docente que determine el rector de la respectiva institución educativa, para lo cual debe presentar un documento que sustente el perfil del docente, tomando en cuenta el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus competencias y la autonomía escolar.

3.6. EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES

Las competencias funcionales y comportamentales, así como el cumplimiento de las funciones generales y específicas de cada uno de los tipos de cargo directivo docente o de docente, que se establecen en el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, son marco de referencia obligatorio para los procesos de evaluación en periodo de prueba y de evaluación ordinaria anual de desempeños de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

3.7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Los rectores o directores rurales no podrán asignar funciones a los directivos docentes y docentes a su cargo, distintas a las fijadas por Ley, sus reglamentos y el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y otras que sean estrictamente acordes con la función general al tipo de cargo.